

mismo los motivos de la apelación, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Llévese testimonio de esta sentencia a las actuaciones para su notificación y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la condenada doña Paloma Folgueras Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 13 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).  
(03/35.301/09)

### JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 562 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 117 de 2009*

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 30 de junio de 2009.

Doña Raimunda de Peñafort Lorente Martínez, magistrada-juez de instrucción del número 54 de los de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 562 de 2009, en el que se ha formulado denuncia contra doña Mónica Gómez Márquez.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a doña Mónica Gómez Marquez, como autora de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de treinta días, con cuota diaria de 3 euros, y al pago de las costas del juicio si las hubiera.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, incluyéndolas de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este Juzgado mediante escrito durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Llévese testimonio de esta sentencia a las actuaciones para su notificación y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la condenada doña Mónica Gómez Márquez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MA-

DRID, expido el presente en Madrid, a 13 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.299/09)

### JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 111 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 138 de 2009*

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 6 de julio de 2009.

Doña Raimunda de Peñafort Lorente Martínez, magistrada-juez de instrucción del número 54 de los de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 111 de 2009, en el que se ha formulado denuncia contra don Miguel Méndez Reyes.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Miguel Méndez Reyes, como autor responsable de una falta de lesiones imprudentes, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 3 euros, y al pago de las costas del juicio, debiendo indemnizar a doña Cristina No Calvo en la suma de 1.986,64 euros por los daños materiales, más la suma de 2.228,22 euros por las lesiones, más la suma de 1.604,92 euros por las secuelas (incluido factor de corrección), más la suma de 2.160 euros por perjuicio económico derivado de gastos en rehabilitación, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de doña Francia Carvajal Polanco y la responsabilidad civil directa de la compañía aseguradora "Wintertur Seguros, Sociedad Anónima", hoy "Axa Seguros Generales, Sociedad Anónima".

Notifíquese esta sentencia a las partes, incluyéndolas de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este Juzgado mediante escrito durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Llévese testimonio de esta sentencia a las actuaciones para su notificación y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al condenado don Miguel Méndez Reyes, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el pre-

sente en Madrid, a 13 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.300/09)

### JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1, antes mixto número 1, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 59 de 2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia*

En Alcalá de Henares, a 21 de enero de 2009.

Vistos por don Antonio Antón y Abajo, magistrado-juez titular del Juzgado de instrucción número 1 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas con número 59 de 2009, sobre falta de hurto, apareciendo como denunciante don José Andrés Pizarro López, y como denunciado don Jorge Cristóbal Rodríguez Rodríguez, interviniendo en calidad de perjudicado "Hipercor", habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Condeno a don Jorge Cristóbal Rodríguez Rodríguez como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el Código Penal en caso de impago, así como al pago de las costas.

Hágase entrega definitiva de los efectos sustraídos a su propietario.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, que se sustanciará ante la Audiencia Provincial. Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

En el mismo día la anterior sentencia fue leída en audiencia pública, firmada por su señoría. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jorge Cristóbal Rodríguez Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 19 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.253/09)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.